

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO. calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Rectificacion.

Al anunciarse en el Boletín Oficial de la provincia, n.º 273, del sábado 27 del actual, la subasta de la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Briviesca y Ramales, se ha cometido un error material en el anuncio diciendo «que la subasta tendrá lugar simultáneamente a las doce de la mañana del día 16 de junio próximo,» y debe entenderse que el acto se verificará a las doce la mañana del 26 del mismo mes de junio, según previene la condicion 13 del pliego inserto a continuacion del anuncio referido; cuya rectificac on he dispuesto publicar en este periódico oficial para que surta los efectos consiguientes.

Santander 30 de mayo de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

Junta provincial de 1.ª enseñanza.

Acta de la sesion del 19 de Mayo de 1871.

- Sr. Director del Instituto.
- Alcalde popular.
- Indalecio de la Maza.
- Gumersindo Villar.
- Máximo Solano.
- Antonio Bustamante y Casaña.
- José Maria Rojí.

Reunidos los señores anotados al margen a los ocho de la noche del día 19 de Mayo de 1871, bajo la presidencia del señor Director del Instituto de segunda enseñanza en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial, se dió principio á la de hoy leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Leyó en seguida el secretario una comunicacion fecha 17 del corriente Mayo, del alcalde popular de Marina de Cudeyo en la que da cuenta de que el ayuntamiento nombró maestro de la escuela elemental completa del pueblo de Gajano á D. Juan Camino y Labín y la Junta enterada acordó aprobar el dicho nombramiento y que se comunique al alcalde y al interesado, diciendo además al primero que cumplió lo prevenido por la disposicion 20 de la orden de 1.º de Abril de 1871.

Se leyó acto continuo la circular redactada por el señor Vicepresidente D. Agustín Gutierrez en virtud de la comision que al efecto se le habia conferido en sesion

del 10 del corriente Mayo, cuya circular dice así:

Circular.

Constituida la nueva Junta conforme á lo prevenido en 14 de Octubre de 1868, y compuesta de personas ilustradas y amantes de la instruccion pública, único elemento de vida, grandeza y poderío de las sociedades modernas y de los pueblos cultos y civilizados, é inspirándose en los sentimientos de justicia y en el cumplimiento de sus mas altos y sagrados deberes, se dirige á los alcaldes y maestros de la provincia, para esponerles sus planes, sus proyectos y hasta sus pensamientos respecto de la instruccion popular, que es la savia que vigoriza las naciones, y el gran instrumento de la civilizacion.

Al dirigir su voz á los encargados de la enseñanza de instruccion primaria y á los ayuntamientos que la sostienen, trazando la marcha que piensa seguir en el honoroso y la par que difícil cometido, que se le ha confiado por la Excm. Diputacion provincial, obedece al pensamiento grande y generoso de mejorar la primera enseñanza por desgracia tan descuidada por unos como poco apreciada por otros, olvidándose todos que ella es la base sólida y anchurosa, en que descansa la moralizacion de los pueblos, las costumbres de los individuos y los caracteres sociales que tanto distinguen á la Alemania de los pueblos del Mediodía de Europa, y en particular de nuestra España. El deseo, pues, de la Junta es estrechar las distancias que separan á los municipios de los encargados de la educacion é instruccion de la niñez ajustando los vínculos, algun tanto relajados, entre los alcaldes y maestros; pues unos y otros tienen deberes que cumplir y derechos que respetar: del cumplimiento de los primeros, y del respeto á los segundos surgirá la armonía que siempre debe existir, y jamás ha debido romperse, entre el mentor de la juventud y el protector de la instruccion.

A este fin, la Junta se propone hacer cumplir á todos con sus deberes, y obligar á todos á que respeten mutuamente los derechos que cada uno tenga dentro de la esfera de sus atribuciones. Doloroso es por cierto presenciar esa especie de antagonismo que merced á una fatalidad, se ha dejado ver en algunos puntos entre el maestro y el alcalde, resultando un estado violento, siempre fatal para la enseñanza, y muy perjudicial para la honrosa profesion del Magisterio.

La Junta provincial, que desea levantar

este muy alto, premiando á los profesores que se hagan dignos por sus méritos y conducta, se ha propuesto formar el escalafon general de todos los maestros y maestras de la provincia, cumpliendo de este modo con las prescripciones de la ley vigente, y estimulando al profesorado de primera enseñanza á distinguirse en el cumplimiento religioso de sus deberes, abriéndoles la puerta á los premios á que se hazan acreedores segun la misma ley; para lo cual es indispensable que á la mayor brevedad remitan á la secretaria de esta Junta la relacion de méritos y servicios literarios, competentemente autorizados y acompañados de la certificacion correspondiente, que acredite el día y año de la toma de posesion de su escuela como propietarios.

Tambien se ha propuesto activar la liquidacion de los atrasos que sufren en sus haberes los maestros y maestras de la provincia, llevándose á cabo el expediente indispensable para su cobranza.

Ha dispuesto igualmente que las actas de sus sesiones se publiquen en el Boletín oficial, para que de este modo los profesores de toda la provincia puedan conocer los acuerdos de la corporacion, y el interés que les inspira la primera enseñanza, poniéndoles por otra parte al corriente del resultado que tengan los expedientes que se sometan á la resolucion de esta superioridad.

No satisfecha con esto la Junta, ha dispuesto nombrar una comision, compuesta de los señores D. Antonio Bustamante Casaña, D. Indalecio de la Maza y D. Agustín Gutierrez, con el encargo especial de publicar en el periódico oficial de la provincia escritos originales ó de autores respetables por sus conocimientos y sus trabajos, tanto inéditos como publicados, que se relacionen con la primera enseñanza, y sirvan para dar mayor ilustracion y fomento á la instruccion de la juventud y á los profesores encargados de la misma.

Y por último, condoliéndose de los abusos que se han cometido por algunos alcaldes, obligando á los maestros á firmar recibos de cantidades que no han hecho efectivas con perjuicio de los interesados, y haciendo mas desgraciada la suerte del profesor, recomienda á estos que se abstengan en adelante de suscribir recibos cuyas cantidades no se les entreguen, dando parte á esta Junta en el caso de que a ello se les obligue directa ó indirectamente; pues esta Superioridad desplegará todo su actividad y energia, para castigar con el rigor que se merece tales abusos.

La Junta provincial espera que no sera

lesatendida su voz, hija del interés que le inspira la suerte del profesorado y el amor que profesa á la instruccion de los jóvenes que concurren á las escuelas. ¡Ojalá que tanto los maestros como los alcaldes, se inspiren en estos sentimientos nobles y generosos, y de este modo la primera enseñanza llegará á ser lo que debe, y lo que es en otros países mas adelantados que el nuestro. Santander 18 de mayo de 1871.—Agustín Gutierrez.

Terminada la lectura acordó la Junta aprobarla, y que se pase copia con atenta oficio al Sr. Gobernador para que se sirva disponer que se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Se leyó un oficio de la Diputacion provincial contestando al que la dirigió la Junta sobre el estado del expediente para enagenar el edificio construido para escuela central de niños y de niñas en el valle de Cabuérniga en el cual dice que recibida la obra en Junio de 1870, se práctico por el arquitecto provincial la liquidacion de la misma y dió un resultado total de 159,888 reales con 95 céntimos que se remitió dicha liquidacion al ayuntamiento con orden de pagar al contratista D. Cefirino Alvarez lo que le adeudan en el término de tercero día, en el caso de haber consignacion al efecto en el presupuesto vigente, y de no haberla que se hiciese en el próximo año económico de 1871 á 1872: Que en Abril último se recibió el testimonio de un acuerdo del Municipio, del cual aparece, que el contratista reclamó el pago de 60 366 reales con 50 céntimos y además la devolucion del depósito; que como el ayuntamiento carece de recursos resolvió la enagenacion del edificio á pacto de retro por término de cinco años, pudiendo darse la enseñanza en los locales destinados hoy al efecto, ó bien en aquel arrendándole al comprador: que el producto de la venta se aplique á la estincion de dicho crédito que se devuelva el depósito, y que para llevar á efecto la citada venta se pida autorizac ion: que la comision provincial aún no ha dictado resolucion acerca del acuerdo sometido á su aprobacion por el ayuntamiento de Cabuérniga, y que no consta se haya devuelto la fianza al contratista.

Abierta discusion sobre el contenido de dicha comunicacion, pidió la palabra el Sr. Villar, y dijo, que habia adquirido algunos datos relativos al asunto de que se trata, que segun le habian informado un cura legó una cierta cantidad para la construccion del edificio con destino á escuela, y que el presidente del ayuntamiento y un cura, ó bien solo el primer

quedaron encargados de cumplir la voluntad del bienhechor; que es necesario averiguar y saber que fondos son los que dejó el cura para construir el edificio, quien los administra, si se destinaron todos ó parte de ellos á la referida construcción pues así se tendrá conocimiento de si se levantó el edificio con la suma legada por el cura, y si esta no bastó, si el Municipio buscó otros recursos, y podrá comprobarse la falta de cumplimiento en el contrastista.

El Sr. vicepresidente dijo que era noticia grave la manifestada por el Sr. de Villar de que el todo ó parte de los fondos invertidos en construir la casa escuela son debidos á un legado; que el ha adquirido también datos sobre el asunto, á saber; que el capital que produzca la venta del edificio se ha de invertir en las dotaciones de los maestros, quedando además el edificio destinado á escuela.

El Sr. Solano dijo, que una persona respetable compra el edificio para destinar una cantidad á la dotación de los maestros que el ayuntamiento vende con la condición de que el edificio lo tenga más destino que el de escuela que el comprador pone también la condición de que el precio de la venta se imponga de un modo legal y seguro; y para evitar que los fondos no se distraigan del objeto á que se les destina, que el mismo comprador percibirá los intereses de la cantidad que se aplique á dotación de las escuelas, cuando estas estuvieran vacantes; y que opina como el señor Villar, que deben pedirse noticias sobre el origen de los fondos, de tino que se les ha dado y quien los administra.

El señor Villar rectifica diciendo, que no sabe si es el sujeto á quien se refiere el señor Solano, ó el cura el que adquirirá el edificio: que de todos modos, su objeto es que se conserve para las escuelas, y evitar en lo que pueda que por no meditarlo bien y no adquirir todos los datos y antecedentes posibles, pase á otras manos. El señor Solano contestó que lo se trataba de examinar el contrato de venta, que cuando llegue este caso se pondrán condiciones que aseguren lo que todos desean, y que cree muy conveniente que se pidan todas las noticias y datos necesarios sobre el origen de la construcción del edificio, creación de escuelas centrales, capital destinado al efecto, de donde procede, quien lo administra, cuanto se empleó en levantar el edificio y la Junta así lo acordó disponiendo, que se oficie al alcalde popular de Cabuérniga para que dé los datos mencionados con todo lo demás que pueda contribuir á formar un juicio exacto y claro de cuanto ha ocurrido en el asunto.

Se dió cuenta de que D. Juan Fernandez Cobo que pretendía en propiedad la escuela incompleta del pueblo de Ruiseña da había retirado su instancia, y de que don Cipriano Lopez Alvarez que solicitaba la de Vargas no acompañaba los documentos exigidos por reglamento, y la Junta enterada acordó que se proceda de nuevo al anuncio de la vacante de las dos escuelas citadas con mas las de Lantueno, Cerdigo é Islares, San Vicente, Leon y los Llares para las que no se presentaron aspirantes.

Se dió cuenta de una comunicacion del ayuntamiento de Voto en la que dice, que acordó que el apoderado que tiene en Santander se persone en esta Junta para recibir la lámina por valor nominal de rs. vellon 226.000 destinada á la fundacion de escuela legada al pueblo de Rada por el finado D. Julian Abascal Perez, mas la suma de 371 reales con 37 centimos, líquido que resulta en metálico en favor de dicha fundacion: Se leyó también una comunicacion del señor Director general de Instrucción pública en que pide copia de la fundacion para resolver lo conveniente respecto á la conversion de la lámina que es hoy nominal y transferible en otra nominativa, é intransferible en favor del pueblo de Rada. Se leyó también lo expuesto en el expediente por el señor vicepresidente, á saber: que de no otorgar el mismo ayuntamiento de Voto una carta de pa-

go en forma legal en favor de la Junta por el recibo de la lámina, que debe conferir poder especial para esto á su apoderado y que este otorgue la carta de pago correspondiente ante Escribano para seguridad de la Junta; y que remita á la Direccion general de Instrucción pública la copia de la fundacion que pide.

Abierta discusion sobre este particular en que tomaron parte los señores vicepresidente, Villar, Maza y Alcalde popular de pantander, y en vista de las razones expuestas de la conveniencia de que la misma Junta provincial se encargue de practicar todas las diligencias del caso para la conversion de la lámina, hoy transferible, en otra nominativa é intransferible en favor del pueblo de Rada, para asegurar de este modo la fundacion, acordó la Junta que así se verifique, y que se participe al Alcalde de Voto, advirtiéndole que tan pronto como se haya recibido la nueva lámina se le avisará para que la recoja. Se acordó también que se remita la copia de la fundacion á la Direccion general de Instrucción pública, y que estando aun la lámina en poder de la Junta, que se den los pasos oportunos para cobrar en la Tesorería de Hacienda pública los intereses del segundo semestre de 1870 para atender al pago de las atenciones de las escuelas de niños y de niñas.

Con lo que terminó la sesion, firmando el acta el Vicepresidente y Secretario.— El Vicepresidente.—Agustín Gutierrez.— El Secretario.—Valentin Franco.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

LOTERIAS.

La Direccion General de rentas con fecha 23 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a doña Josefa Arechaga, hija de D. Martin, miliciano nacional de Portugalete, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la persona interesada.

Santander 26 de Mayo de 1871.—Eugenio R. Ayalde.

Contribucion industrial.

En la Delegacion del Banco de España para la recaudacion de contribuciones de esta provin. ia se encuentran ya terminados y á disposicion de los ayuntamientos los recibos talonarios de la contribucion industrial que han de regir en el próximo año económico.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, quienes deben dirigir sus pedidos á la referida Delegacion, cuidando de que estos se limiten al número de contribuyentes de cada pueblo, sin que al fijar este se haga con el exceso de años anteriores.

Santander 27 de mayo de 1871.—Eugenio Rodriguez Ayalde.

Aviso importante.

Segun orden de la Direccion general de la Deuda pública, esta Administracion ha dispuesto, que desde el dia 1.º de Junio próximo, hasta el 30 inclusive del dicho mes, de once á una de la tarde, se admitan en esta Caja los Cupones de la Deuda Consolidada y de ferro-carriles, siempre que se presenten acompañados de sus respectivas facturas, cuyo importe figurará por escudos.

Al presentarse los Cupones en esta Caja, los interesados deben exhibir los títulos ó acciones de que hubiesen destacado aque-

llos con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861, sin cuyo requisito no se admitirá Cupon alguno.

Al mismo tiempo se advierte que los cupones deberán incluirse en las Carpetas que le sean respectivas, no admitiéndose en cada una mas que la clase de Renta que sus epigrafes marque, figurando también en Carpetas distintas los Cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles, de 60 y 600 reales y los procedentes de deuda exterior que deben presentarse con carpetas duplicadas, asimismo se previene que los cupones del 3 p. = destacados de títulos de la Deuda diferida deben incluirse en diferentes Carpetas de los nuevos del 3 p. = Consolidado emision de 1870.

Lo que se anuncia en este periódico Oficial para conocimiento de las personas a quienes interese.

Santander 26 de Mayo de 1871.—Eugenio R. Ayalde.

Negociado de propiedades y derechos del Estado.

Circular.

El señor Jefe de la Administracion económica de la provincia de Leon, ha participado á esta de mi cargo con fecha 25 de abril último, que D. José Regüero y Robles, vecino de San Pedro de Moman de la provincia de Lugo, habia realizado en aquella Administracion el importe del arriendo del Canto y Vocin de las catedrales de Leon y Astorga, correspondientes á los años de 1870 y 1871, quedando en el mismo subrogados los derechos de la Hacienda para la percepcion de las pensiones que en cada pueblo se satisfacen hasta el completo por dicho concepto.

Por lo tanto, he dispuesto se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia, recomendando á los señores Alcaldes populares de los ayuntamientos y de barrio de los pueblos de la misma, el puntual pago de lo que á cada uno corresponda satisfacer respectivamente, en iguales términos que lo han venido haciendo en años anteriores, evitando de este modo los perjuicios que en otro caso pudieran seguirseles.

Santander 27 de abril de 1871.—P. S. Eugenio Rodriguez Ayalde. J. Alcaldes populares de los ayuntamientos de esta provincia.

COMISION PRINCIPAL de ventas de bienes nacionales de la provincia de Santander.

Remate de fincas.

El dia 3 de Julio de 1871, ante el señor Juez de primera instancia de esta capital y escribano don Genaro Sierra, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Diócesis de esta capital.—Rústicas.—Menor cuantía.—Partido de Cabuérniga.—Ayuntamiento de Ruente.—Fincas de la cofradia de Veracruz de Uceda.

No habiendo habido postor á las fincas que se anuncian á continuacion en la primera subasta, se sacan a segunda por el 85 por ciento del importe del primer remate.

Número 324 al 369 del inventario y los mismos del de permutacion.

324. Un prado en Uceda, perteneciente á la cofradia de la Veracruz del mismo ayuntamiento de Ruente, en Torraso, mide 3 áreas 77 centiáreas; linda al norte y oeste Carlos Gonzalez, sur José Garcia y este Joaquin Valle. Tiene servidumbre.

325. Otro en id., mide 13 áreas 9 centiáreas; linda al norte, sur y este, Carlos Gonzalez y oeste Vicente Martinez.

326. Otro en Pinillas, mide 8 áreas 40 centiáreas, linda al norte Manuel Gonzalez, sur y este Josefa Canal y oeste Pantaleon Campa.

327. Otro en Ricoleo, mide 7 áreas 20 centiáreas; linda al norte Tiburcio Gomez, sur Gabriel Ruiz, este José Diaz y oeste Manuel Valle.

328. Otro en id., mide 6 áreas 41 centiáreas; linda al norte Pedro Gomez, sur y oeste Nicolas Valle y este Celedonio Diaz. Lleno de arbustos.

329. Otro en Roza de Escajedo, mide 3 áreas 60 centiáreas; linda al norte Domingo Ruiz, sur camino, este Manuel Ruiz y oeste Manuel Santibañez.

330. Otro en la Zalcera, mide 3 áreas 42 centiáreas; linda al norte Cipriano del Rio, sur Santiago Saiz, este carretera y oeste Alejandro Gutierrez.

331. Otro en id., mide 3 áreas 74 centiáreas; linda al norte José Alonso, sur calleja, este carretera y oeste Alejandro Gutierrez.

332. Otro en el Escajal, mide 3 áreas; linda al norte Pedro Martinez, sur calleja, este carretera, y oeste Alejandro Gutierrez.

332. Otro en el Escajal, mide 3 áreas; linda al norte Pedro Martinez, sur calleja, este Alejandro Gutierrez y oeste Hacienda.

333. Otro en id., mide 16 áreas 28 centiáreas; linda al norte Pedro Martinez, sur calleja, este Hacienda y oeste aprovechamiento comun.

334. Otro en id., mide 3 áreas 30 centiáreas; linda al norte Francisco Balbas, sur Pedro Martinez, este id., y oeste aprovechamiento comun.

335. Otro en Piesmahores, mide 21 áreas 84 centiáreas; linda al norte, sur y este aprovechamiento comun y oeste Antonio Castañeda, cerrada sobre sí.

336. Otro en el Molino, mide 4 áreas 16 centiáreas; linda al norte Vicente Gutierrez, sur Anselmo Roldan, este Joaquin Valle y este O. el rio.

337. Otro en id., mide 2 áreas 64 centiáreas; linda al norte Micaela Diaz, sur Antonio Berges, este Alejandro Gutierrez y oeste Vicente Gutierrez.

338. Otro en la Roza, mide 8 áreas; linda al norte Ramona Agüera, sur Teodoro Diaz, este Gabriel Ruiz y oeste Alejandro Gutierrez.

339. Otro en la Bárcena, mide una área 92 centiáreas; linda al norte Manuel Bueno, sur el rio, este Juan Antonio Martinez y oeste carretera.

340. Otro en id., mide 2 áreas 30 centiáreas; linda al norte Manuel Valle, sur Pedro Gomez, este Joaquin Valle y oeste Vicente Martinez.

341. Otro en Sansero, mide una área 75 centiáreas; linda al norte José Mier, sur Santos Alonso, este Manuel Diaz y oeste José Renedo.

342. Otro en Estrines, mide 6 áreas 30 centiáreas; linda al norte el monte, sur Vicente Gutierrez, este Manuel Santibañez y oeste José Valle; contiene un pedazo poblado de robles jóvenes.

343. Otro en Mañimez, mide 2 áreas 60 centiáreas; linda al norte y este José Renedo, sur Anselmo Gomez y oeste carretera.

344. Otro en Herraturas, mide 3 áreas 25 centiáreas; linda al norte Isabel Ruiz, sur Juan Bueno y este y oeste arroyo.

345. Otro en Pardines, mide una área 80 centiáreas; linda al norte Ramon Agüero, sur Celedonio Diaz, este Maria Molledo y oeste bardal; tiene servidumbre y lleno de arbustos.

346. Otro en id., mide 2 áreas 38 centiáreas; linda al norte Antonio Berges, sur Ramona Agüero, este Antonio Valle y oeste bardal; tiene servidumbre y una porcion de arbustos.

347. Otro en id., mide 3 áreas 20 centiáreas; linda al norte Alejandro Gutierrez, sur Pedro Martinez, este Vicente Diaz y oeste bardal.

348. Otro en id., mide 2 áreas 8 centiáreas; linda al norte Vicente Ruiz, sur Celedonio Diaz, este carretera y oeste bardal.

349. Otro en Candano, mide una área 28 centiáreas; linda al norte Pedro Gomez, sur Vicente Ruiz, este Pedro Martinez y oeste Feliciano Martinez.

350. Otro en Pardines, mide una área

26 centiares; linda al norte Pedro Moya, sur Anselmo Gomez, este y oeste bardales.

351. Otro en id., mide 2 áreas 50 centiares; linda al norte Juan Antonio Valle, sur Domingo Bueno, este id. y oeste bardal; tiene servidumbre.

352. Otro en id., mide 2 áreas 10 centiares; linda al norte Gregorio Martinez, sur Vicente Martinez, este carretera y oeste Celedonio Diaz.

353. Otro en id., mide una área 53 centiares; linda al sur Pedro Martinez y este Teodora Diaz, oeste Manuel Bueno y norte Gregorio Martinez.

354. Otro en la Zalareda, mide 4 áreas 32 centiares; linda al norte Angel Alonso, sur Manuel Ruiz, este Ramona Helguera y oeste carretera.

355. Otro en la Peña, mide 7 áreas 28 centiares; linda al norte y este arroyo y camino, sur Vicente Valle y oeste Antonio Valle.

356. Otro en la Bedija, mide 3 áreas; linda al norte José María García, sur Anselmo García, este Joaquin Ruiz y oeste Pantaleon Campa.

357. Otro en Zalareda, mide una área 80 centiares; linda al norte Antonio Valle, sur José Gomez, este Manuel Ruiz, y oeste Vicente Gutierrez.

358. Otro a Portilla de la Zalcera, mide una área 5 centiares; linda al norte Alejandro Gutierrez, sur Antonio Valle, este Vicente Gonzalez y oeste Pedro Gomez.

359. Otro en Santa Marina, mide una área 44 centiares; linda al norte Vicente Ruiz, sur y oeste Domingo Ruiz y este Jacinto Salas.

360. Otro en Perales, mide una área 50 centiares; linda al norte Manuel Obeso, sur calleja, este María Valle y oeste Domingo Bueno.

361. Otro en Gustabaruiz, mide 10 áreas; linda al norte aprovechamiento comun, sur y este Antonio Diaz y oeste José García.

362. Otro en las Alisas, mide 2 áreas 28 centiares; linda al norte Gabriel Moya, sur Francisco Ruiz, este Agustin Gomez y oeste Lorenzo Gomez.

363. Otro en los Vallos, mide 4 áreas 25 centiares; linda al norte Manuel Molledo, sur Pedro Martinez, este Baltasar Valle y oeste Braulio Torre. Contiene varios robles jóvenes.

364. Otro en la Roza de Meca, mide 6 áreas; linda al norte un cauce, sur Manuel Diaz, este José Valle, y oeste Vicente Diaz.

365. Otro en la Cotera de la Acebosa, mide 4 áreas 62 centiares; linda al norte Baltasar Valle, sur Pedro Bueno, este José Diaz y oeste el monte. Contiene 2 robles y un castaño.

366. Otro en la Tejera, mide 5 áreas 75 centiares; linda al norte y este Manuel Quiros, sur Francisco Gutierrez, y oeste Manuel Diaz. Contiene 2 robles pequeños y 4 plantones.

367. Otro en Perales, mide 5 áreas 10 centiares; linda al norte Hacienda, sur Francisco Ruiz, este carretera y oeste Angel Serrano.

368. Otro en el Arco, mide 2 áreas; linda al norte José Moya, sur Pedro Martinez, este María Martinez y oeste carretera.

369. Otro en Arados, mide 10 áreas 80 centiares; linda al norte el monte, sur Hacienda, este Lorenzo Gomez y oeste Manuel Toribio. Contiene un herial de roble y hayas.

Estas fincas componen un total de 2 hectareas 16 áreas y 32 centiares; han sido capitalizadas por la renta de 13 pesetas que producen en 292 pesetas 50 centimos y tasadas por el perito D. Francisco Falcon en 1,142 pesetas, rematándose por 970 pesetas 70 centimos, 85 por 100 del importe de la primera subasta.

Fincas de la Cofradia de Animas de la Miña.

Números 437 al 443 del inventario y los mismos del de permutacion.

437. Un prado en la Miña, perteneciente a la cofradia de animas del mismo, ayuntamiento de Ruento, en san Fructo, mide 5 áreas 94 centiares; linda al norte y este Pedro Balbas, sur heredero de Isabel de Cos y oeste Manuel Rubin. Contiene un castaño.

438. Otro en Pumar, mide 15 áreas 20 centiares; linda al norte Juan Ortegon, sur Juan Prio, este Josefa Rubin y oeste herederos de Isabel Cos.

439. Otro en el Monte, mide 18 áreas 24 centiares; linda al norte camino, sur José Lazo, este Joaquin Gonzalez y oeste Valentin Gutierrez.

440. Otro en Busilla, mide 9 áreas 37 centiares; linda al norte Juan Antonio del Vado, sur, este y oeste aprovechamiento comun.

441. Otro en Juan Diaz, mide 16 áreas; linda al norte y oeste carreteras, sur y este Patricio Gutierrez.

442. Otro en Robledo, mide 20 áreas 50 centiares; linda al norte Cayetano Conde, sur Patricio Gutierrez, este y oeste aprovechamiento comun.

443. Otro en la Valleja, mide 11 áreas 40 centiares; linda al norte Antonio Gutierrez, sur Cayetano Conde, este Ruperto Alvarez, oeste Patricio Gutierrez. Contiene 4 castaños.

Estas fincas componen un total de 100 áreas 65 centiares; han sido tasadas por el perito D. Francisco Falcon en 390 pesetas y capitalizadas por la renta de 19 pesetas 50 centimos que producen en 438 pesetas 75 centimos, rematándose en 372 pesetas 94 centimos, 85 por 100 del importe de la primera subasta.

Fincas de la Cofradia de Animas de Uceda.

Números 370 al 408 del inventario y los mismos del de permutacion.

370. Un prado en Uceda perteneciente a la Cofradia de Animas del mismo, Ayuntamiento de Ruento, en la Jalcera, mide 12 áreas 32 centiares; linda al norte carretera, sur y oeste comun de vecinos y este Manuel Diaz.

371. Otro en los Llados, mide 3 áreas 84 centiares; linda al norte comun de vecinos, sur Alejandro Gutierrez, este Feliciano Martinez, y oeste Hacienda.

372. Otro en las Alisas, mide 2 áreas 76 centiares; linda al norte Joaquin Valle, sur arroyo, este Alejandro Gutierrez y oeste carretera.

373. Otro en los Llados, mide 5 áreas 92 centiares; linda al norte Esteban Ruiz, sur Manuel Ruiz, este Hacienda y oeste Esteban Ruiz.

374. Otro en la Asomaduca, mide 24 áreas 20 centiares; linda al norte y este aprovechamiento comun, sur Hacienda y oeste Manuel Bueno.

375. Otro en el Arco, mide 3 áreas 23 centiares; linda al norte Celedonio Diaz, sur José Moya, este María Martinez y oeste camino.

376. Otro en Pardines, mide una área 21 centiares; linda al norte María Gomez, sur Saturnino Diaz, este Vicente Ruiz y oeste Anselma Gomez.

377. Otro en id., mide 90 centiares; linda al norte Vicente Ruiz, sur y este id. y oeste Juan Antonio Valle. Tiene servidumbre.

378. Otro en id., mide 2 áreas 10 centiares; linda al norte Francisco Valbas, sur Hacienda, este Gabriel Moya y oeste Ramon Diaz.

379. Otro en las Barcenillas, mide 5 áreas 44 centiares; linda al norte Domingo Ruiz, sur Lorenzo Gomez, este Gregorio Martinez, y oeste Lucas Renedo.

380. Otro en id., mide 2 áreas 52 centiares; linda al norte un bardal, sur Rosa Bueno, este Manuel Ruiz y oeste Juan Antonio Valle.

381. Otro en las Alisas, mide 3 áreas 52 centiares; linda al norte Teodora Diaz, sur Joaquin Valle, este id., y oeste carretera. Tiene servidumbre.

382. Otro en id., mide 2 áreas 88 centiares; linda al norte y este Antonio

Martinez, sur Hacienda y oeste carretera. Tiene servidumbre.

383. Otro en Santa Leocadia mide 3 áreas; linda al norte y oeste José Valle, sur Micaela Diaz y este ermita de San Ildefonso.

384. Otro en la Cotera, mide una área 96 centiares; linda al norte y oeste el monte, sur monjas de Santillana, y este Agustin Diaz. Contiene 3 hayas y un herial de robles.

385. Otro en la Hermida, mide 7 áreas 28 centiares; linda al norte Teodora Diaz, sur Antonio Mier, este Pedro Martinez y oeste Micaela Diaz.

386. Otro en la Asomaduca, mide 13 áreas 20 centiares; linda al norte Hacienda, sur y oeste aprovechamiento comun y este Antonio Valle.

387. Otro en santa Marina, mide 2 áreas 24 centiares; linda al norte y oeste aprovechamiento comun, sur y oeste Jacinto Salas. Contiene un castaño.

388. Otro en el Molino, mide 3 áreas 52 centiares; linda al norte Teodora Diaz, sur Pedro Gomez, este Manuel Valle y oeste Joaquin Valle.

389. Otro en las Herraduras, mide una área; linda al norte y oeste arroyo, sur Gregorio Alonso y este Gabriel Moya. Contiene tres castaños.

390. Otro en id., mide 9 áreas 90 centiares; linda al norte Nicolás Salas, sur Antonio Renedo, este Francisco Balbas y oeste un arroyo. Contiene 2 castaños.

391. Otro en Pedrosa, mide 48 centiares; linda al norte Gregorio Martinez, sur Vicente Martinez, este y oeste Francisco Balbas.

392. Otro en la Roza de Meca, mide 6 áreas 12 centiares; linda al norte María Ludeca, sur José Moya, este Joaquin Valle y oeste Antonio Valle.

393. Otro en id., mide una área 61 centiares; linda al norte el rio, sur José Moya, este Joaquin Valle y oeste Santos Alonso.

394. Otro en Estrines, mide 2 áreas 40 centiares; linda al norte José Valle, sur Pedro Moya, este Vicente Gutierrez y oeste Pedro Gomez.

395. Otro en la Roja, mide 6 áreas 84 centiares; linda al norte Alejandro Gutierrez, sur y oeste Miguel Alonso y este Nicolás Salas.

396. Otro en la Braña, mide 7 áreas 28 centiares; linda al norte y este comun de vecinos, sur Vicente Valle y oeste Jacinto Salas.

397. Otro en la cuesta de Santa Marina, mide una área 30 centiares; linda al norte Agustin Gonzalez, sur José Valle, este José Moya y oeste Vicente Valle.

398. Otro en Joncoz, mide 13 áreas 20 centiares; linda al norte Francisco Gonzalez, sur y este caminos y oeste Lorenzo Gomez; contiene 5 castaños, 5 robles y una haya.

399. Otro en Sta. Leocadia, mide 6 áreas 48 centiares; linda al norte y oeste Joaquin Gomez, sur Domingo Ruiz y este Francisco Ruiz; tiene servidumbre.

400. Otro en Villanco, mide 9 áreas; linda al norte Antonio Berges, sur y este el monte y oeste Alejandro Gutierrez.

401. Otro en Ricales, de 5 áreas 32 centiares; linda al norte Luciano Alonso, sur y oeste Tiburcio Gomez y este Manuel Diaz.

402. Otro en la Roja, mide 3 áreas 40 centiares; linda al norte Angel Alonso, sur y este Carlos Alonso y oeste Domingo Bueno.

403. Otro en el Vallejo Roldan, mide 2 áreas 21 centiares; linda al norte Hacienda, sur Manuel Molledo, este Juan Valle y oeste Nicolás Salas; tiene servidumbre.

404. Otro en el Acebo, mide 4 áreas 94 centiares; linda al norte Ramon Diaz, sur Hacienda, este Antonio Gomez y oeste Manuel Ruiz.

405. Otro en la Braña, mide 3 áreas 30 centiares; linda al norte aprovechamiento comun, sur y este Gregorio Oslé y oeste cañada.

406. Una tierra en la Valleja, mide

una área 50 centiares; linda al norte Celedonio Diaz, sur Vicente Torre, este arroyo y oeste Alejandro Gutierrez.

407. Un prado en la Dehesa, mide una área 44 centiares; linda al norte Antonio Berges, sur Pedro Martinez, este Micaela Diaz y oeste Miguel Oslé.

408. Otro en el Soto, mide una área 44 centiares; linda al norte José Valle, sur Ramon Diaz, este carretera y oeste Modesto Alonso.

Estas fincas componen un total de una hectarea, 83 áreas, 37 centiares; han sido capitalizadas por la renta de 6 pesetas 50 centimos que producen, en 146 pesetas 25 centimos y tasadas por el perito don Francisco Falcon en 900 pesetas, rematándose por 765 pesetas, 85 por 100 del importe de la primera subasta.

Fincas de la iglesia de Barcenillas.

Números 516 al 520 del inventario y los mismos del de permutacion.

516. Una tierra en Barcenillas, perteneciente a la iglesia del mismo, ayuntamiento de Ruento, en la Vega, mide una área 26 centiares; linda al norte Rita Alvarez, sur María Gutierrez, este carretera y oeste Celedonia Gutierrez.

517. Otra en el Morel, mide 3 áreas 60 centiares; linda al norte el rio, sur María Prio, este Francisco Sordo y oeste José Gonzalez.

518. Otro en Mariaba, mide 2 áreas 6 centiares; linda al norte María Gutierrez, sur Tomás Mantilla, este Regina Ganchegui y oeste Carlos Fernandez.

519. Un prado en Sel de Cardena, mide 30 áreas; linda al norte, sur, este y oeste comun de vecinos. Cerrado sobre sí.

520. Otro en Pedro en el pueblo de la Miña, mide 20 áreas 80 centiares; linda al norte comun de vecinos, sur carretera, este Patricio Gutierrez y oeste cañadilla de Gao. Tiene servidumbre.

Estas fincas componen un total de 58 áreas 22 centiares; han sido capitalizadas por la renta de 5 pesetas 75 centimos, que producen en 129 pesetas 38 centimos y tasado por el perito don Francisco Falcon en 350 pesetas rematándose por 297 pesetas 50 centimos, 85 por ciento del importe de la primera subasta.

Fincas de la ermita de San Ildefonso de Uceda.

Números 409 y 410 del inventario y los mismos del de permutacion.

409. Un prado en Uceda, perteneciente a la ermita de san Ildefonso del mismo, ayuntamiento de Ruento, en Santa Leocadia, mide 3 áreas 52 centiares; linda al norte José Valle, sur Isidro Herrera, este Claudio Campa y oeste Hacienda.

410. Otro en id., mide una área 25 centiares; linda al norte aprovechamiento comun, sur Claudio Campa, este Vicente Martinez y oeste Juan Antonio Valle.

Estas fincas componen un total de 4 áreas 77 centiares; han sido tasadas por el perito don Francisco Falcon en 14 pesetas y capitalizadas por la renta de 12 pesetas que producen en 270 pesetas rematándose en 227 pesetas 85 por ciento del importe de la primera subasta.

Finca de la ermita de Nuestra Señora del Rosario de Uceda.

Número 411 del inventario y el mismo del de permutacion.

411. Una tierra en Uceda, perteneciente a Ntra. Sra. del Rosario del mismo, ayuntamiento de Ruento, en la calleja, mide una área 33 centiares; linda al norte José Ruiz, sur Vicente Diaz, este Nicolás Valle y oeste Manuel Valle.

Ha sido capitalizada por la renta de 5 centimos de peseta que produce en 11 pesetas 25 centimos y tasada por el perito D. Francisco Falcon en 34 pesetas rematándose por 28 pesetas 90 centimos, 85 por 100 del importe de la primera subasta.

Fincas de la iglesia de Uceda.

Número 515 del inventario y el mismo del de permutacion.

313. Una tierra en Uceda, perteneciente a la iglesia del mismo, ayuntamiento de Ruento, en el Garrero, mide una área 92 centiáreas; linda al norte Rosi Bueno, sur Miguel Diaz, este Maria Gomez y oeste Francisco Ruiz.

Estas fincas componen un total de una area 92 centiáreas; han sido tasadas por el perito D. Francisco Falcon en 44 pesetas y capitalizada por la renta de 10 pesetas 50 céntimos que producen en 236 pesetas 25 céntimos, rematándose en 200 pesetas 60 céntimos, 85 por 100 del importe de la primera subasta.

Ayuntamiento de Los Tojos.—Fincas de la iglesia de Bárcena Mayor.

Números 536 al 540 del inventario y los mismos del de permutacion.

536. Una tierra en Bárcena Mayor, perteneciente a la iglesia del mismo, ayuntamiento de Los Tojos, en Pumarejo, mide 60 centiáreas; linda al norte y sur Juan Balbás, este lindon y oeste Cecilio Abad.

537. Otra en Bárcenatrolz, mide una área 18 centiáreas; linda al norte José de Juan, sur y oeste Maria Montes y este carretera; contiene un castaño seco.

538. Un prado en Rivero, mide 6 áreas 60 centiáreas; linda al norte Lorenzo Perez, sur Rufina Cuesta, este y oeste castañar del comun de vecinos; contiene un castaño seco.

539. Otro en la Cotera, mide 2 áreas linda al norte Miguel Balbás, sur carretera, este Cipriano Perez y oeste Tomasa Poncho.

540. Otro en la Colladura, mide 2 áreas 51 centiáreas; linda al norte y sur el monte, este Feliciano Martin y oeste Marcelina Perez.

Estas fincas componen un total de 13 áreas 19 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de una peseta 25 céntimos que producen en 28 pesetas 13 céntimos y tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Domingo Hidalgo en 107 pesetas y se rematan por 90 pesetas 95 céntimos, 85 por 100 del importe de la primera subasta.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. Fincas de la iglesia de Santibañez y Carrejo.

Números 541 al 7.674 del inventario y los mismos del de permutacion.

541. Un prado en Santibañez de Carrejo, perteneciente a la iglesia del mismo, ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el pozo de la Huera, mide 5 áreas 72 centiáreas; linda al norte Fernando Escalante, sur Francisco Hgareda, este Manuel Rios y oeste José Antonio Feijó.

541. Otro en Avellano, mide 6 áreas 50 centiáreas; linda al norte Francisco Martinez, sur carretera, este id. y oeste Juan de Bedoya.

7.674. Otro en Jucon, mide 2 áreas 22 centiáreas; linda al norte Manuel Diaz, sur Antonio Velez, este José Antonio Feijó y oeste casa de Teran.

Estas fincas miden en junto 14 áreas 44 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Francisco Herrera en 100 pesetas y capitalizadas por la renta de 8 pesetas 50 céntimos que producen, en 191 pesetas 25 céntimos, rematándose en 162 pesetas 56 céntimos, 85 por 100 del importe de la primera subasta.

Partido de Laredo.—Ayuntamiento de Castro-Urdiales.—Finca de la iglesia de Cerdigo.

Número 954 y el mismo del de permutacion.

954. Un terreno de Roca, (que ha sido viña) en el pueblo de Cerdigo, ayuntamiento de Castro-Urdiales, sitio de la iglesia, mide una area 10 centiáreas; linda al norte calleja de servidumbre, sur la iglesia de dicho pueblo, este y oeste con la misma ante dicha calleja.

Ha sido tasado por los peritos D. Francisco Fons y Velarje y D. Tomás del Campo en 5 pesetas y capitalizado por la renta

de 25 céntimos de peseta que producen, en 5 pesetas 63 céntimos, rematándose por 4 pesetas 78 céntimos, 85 por 100 del importe de la primera subasta.

Ayuntamiento de Ampuero.—Finca de la ermita de Santa Lucia de Ampuero.

Número 54 del inventario y el mismo del de permutacion.

54. Una ermita en Ampuero, perteneciente a la ermita de Santa Lucia del mismo, ayuntamiento del mismo nombre, en Bernaldes, compuesta de un altar y una eligia, mide 63 centiáreas, linda al norte y oeste Francisco Lopez, sur Manuel Ortiz y este servicio público.

Ha sido tasada por los peritos D. Francisco Falcon y D. Celedonio Cuadra, en 125 pesetas capitalizada por la renta de 6 pesetas que producen, en 126 pesetas; rematándose en 106 pesetas 80 céntimos, 85 por ciento del importe de la primera subasta.

Partido de Santander.—Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.—Finca de la iglesia de Santa Marina.

Número 7.727 del inventario y el mismo del de permutacion.

7.727. Una tierra en Solo la Marina, perteneciente a la iglesia del mismo, ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en la Cruz, mide 12 áreas 75 centiáreas; linda al norte y oeste José Bezanilla, sur carretera y este Basilio Helguera.

Ha sido capitalizada por la renta de 3 pesetas 75 céntimos que producen, en 84 pesetas 38 céntimos y tasada por los peritos D. Francisco Falcon y D. Domingo Penilla en 218 pesetas 12 céntimos rematándose en 185 pesetas 40 céntimos, 85 por ciento del importe de la primera subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicaran al mejor postor, se pagará en 30 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes en el intervalo de un año en cada uno para que en 19 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

A los que adelanten uno ó mas plazos se les abonará a razon del 3 por ciento anual.

3.º Segun resulta de los anteces y demás datos que existen en la Administracion Económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador, en los términos que la ya citada ley determina.

4.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independiente de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

6.º El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera causa justa en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion, que podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga al comprador. El que verifica lo el pago del importe del primer plazo de jare de tomar posesion en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse a la administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deben incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos

reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando la eviccion a la administracion.

5.º Si se entablase reclamacion sobre el exceso ó falta de cabida, y del espedito resultase que dicha falta de exceso iguala a la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni comprador, si la falta ó exceso no llegase a dicha quinta parte

8.º Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador a no descuajarlos ni cortarlos hasta tanto que los tenga completamente pagados.

9.º Los pagos podrán hacerse en bonos del empréstito de 200 millones de escudos admitiéndose por todo su valor nominal segun dispone el decreto del Gobierno provisional de 23 de noviembre de 1868.

10. No podrán hacer postura los que sean deudores a la Hacienda como segunditos contribuyentes ó por contratos u obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

11. Los derechos de espedito hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Cabuérniga y Laredo de las fincas que radican en sus respectivos partidos

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran dar resarse en la adquisicion de referidas fincas.

Santander 24 de Mayo de 1871.—El Comisionado principal, Mariano Garcés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

El apéndice al amillaramiento, correspondiente al año económico de 1871 a 1872, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaria Municipal del mismo, por término de 6 dias, con el fin de que los contribuyentes, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convengan.

San Miguel de Aguayo 26 de Mayo de 1871 —Andres R. Diez

Ayuntamiento de Torrelavega.

En poder del Guarda Local de Mieses

Subinspeccion de Comunicaciones de Santander.

Lista de las cartas detenidas en esta Subinspeccion por falta de franqueo ó direccion incompleta correspondientes a la primera quincena del presente mes.

PERSONAS A QUIENES SE DIRIGEN.	DESTINO.
Antonio Pra'os.	Oruña.
Antonio M. Flores.	Madrid.
Antonio Sanchez y Pascual.	Castillo de Cardona.
Pedro Lopez.	Villamañan.
Hipólito Ruiz.	Santiago de Cuba.
Juana Budar.	Cabida.
Manuel Arrubardua.	Santander.
Angel Gonzalez.	Santi Espiritu.
José Fomez Fernandez.	Habana.
Juan Francisco de Tabernilla.	Idem.
Joaquin Martinez.	Ampuero.
Magdalena Campo.	Logroño.
Engracia Leonar.	Sin direccion.
Juan Antonio Uriarte.	Lemoniz.
Felipe Gomez Muñoz.	Jaruco.
Marcos Higuera.	Madrid.
José Garcia Torre.	Vigo.
Quintín Holalate.	Sin direccion.
Antonio Fernandez Ruiz.	Valle.
Isaac de la Llama.	Habana.

Santander 15 de mayo de 1871.—El Subinspector, José Leonde Zarrita.

le esta Villa, D. Santiago Mesones, se hallan prendadas y puestas en custodia dos vacas de las señas siguientes: Una con el siete años marcada en el asta izquierda con las iniciales C. V. y otra en la misma asta que no se comprenda. Tiene rasgada la oreja derecha, abierta de llaves y color de avellana clara.

Otra mas jóven, con igual marca en la misma asta del propio color y gamas regulares.

Si en el término de sesenta dias no se presentare reclamacion legitima, se dará cuenta al Juzgado de primera Instancia para sus procedimientos.

Torrelavega 26 de Mayo de 1871.—Alfonso Manso.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Hallándose vacante la escuela de primeras letras de este pueblo, dotada con 1.000 pesetas anuales, pagadas por semestres vencidos de los fondos de una obra pía, se proveerá esta plaza con arreglo a lo dispuesto en los estatutos de dicha fundacion, bajo las prescripciones siguientes:

1.º La indicada plaza se dará al aspirante que se considere mas apto en el exámen que se verificará ante el ayuntamiento y a presencia de dos profesores que elegirá este con anticipacion.

2.º Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en esta casa capital los dias 29 y 30 de Junio próximo venidero, dando principio a la hora de las nueve de la mañana.

3.º Que los aspirantes deben poseer a lo menos título de primera enseñanza elemental completa.

4.º Que el que resulte elegido, dedicará una hora todos los dias a dar leccion de escritura y cuentas a las niñas de la escuela academia de este mismo pueblo, situada en distinto local.

5.º Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde presidente de este ayuntamiento, acompañadas de los documentos necesarios.

6.º El profesor elegido no tendrá derecho a jubilacion a título de la obra pía. Mazcuerras 27 de Mayo 1871.—José Linares.

Al Ayuntamiento y propietarios

En la imprenta de EL CANTABRO, calle de Blanca, núm. 14, se venden recibos tatonarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papel letas para juicios verbales y otros impresos.

Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Escritorio, sito en la Ribera, núm. 25.